

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

1. DATOS GENERALES	
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FORTALECER IDEAS DE NEGOCIOS, EMPRENDIMIENTOS, UNIDADES PRODUCTIVAS Y/O INDUSTRIAS CULTURALES INDIVIDUALES Y/O ASOCIATIVAS LIDERADOS POR ORGANIZACIONES Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS ASENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	INVERSION
CÓDIGO BPIN NO.	2024002080061
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	15 DE OCTUBRE DEL 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	CERVELEON GOMEZ TORRES
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	GERENCIA DE ASUNTOS ETNICOS
CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS (CPC)- DANE	94131805 - Servicios de preservación cultural de las minorías étnicas
2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER	
2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:	Que mediante la Ley 70 de 1993 que tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana, en su artículo 47 establece: <i>“El Estado adoptará medidas para garantizarle a las comunidades negras de que trata esta ley el derecho a desarrollarse económica y socialmente atendiendo los elementos de su cultura autónoma”</i>. Que mediante Ordenanza N° 000365 se actualizo la Ordenanza N° 000127 de 2011, en el cual se concedieron facultades al gobernador del Departamento del Atlántico para la creación de la Gerencia de Asuntos Étnicos. Que en la mencionada Ordenanza en su Artículo 1. Modifica el artículo 1 de la Ordenanza 00127 de 2011, el cual quedara así: <i>Adoptar la política pública de atención a las comunidades Étnicas Afrocolombianas, Negras, Palenqueras, Raizales, Indígenas, Mokana y Room del Departamento del Atlántico legalmente reconocidas y certificados por el Ministerio del Interior y de Justicia, direcciones de asuntos indígenas, minorías Room y comunidades negras. Con la finalidad de promover los derechos humanos, el desarrollo territorial, educativo, cultural, económico, político, social, lingüístico, ambiental, paz y post conflicto de estas comunidades, que habitan en el Departamento del Atlántico, sobre la base de garantizar su participación con</i>

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	<u>miras a mejorar sus condiciones de vida mediante la implementación de acciones afirmativas, por lo cual debemos diseñar mecanismos que garanticen la igualdad de condiciones y oportunidades y oportunidades a todos los ciudadanos.</u> Que así mismo en su artículo 2. Modifica el artículo 2 de la ordenanza 00127 de 2011, el cual quedara así: OBJETIVOS. <i>Los objetivos de la Política Pública Afrocolombianas, Negras, Palenqueras, Raizales, Indígenas, Mokana y Room del Departamento del Atlántico, están fundamentados en las siguientes materias:</i> Territorial, Educativa, Cultural y ECONOMICA. <i>El cual señala que la Administración departamental del Atlántico, apoyará las actividades económicas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales palenqueras indígenas y Room, con especial énfasis en la economía asociativa a través de la promoción de actividades de emprendimiento y creación de empresas como opción de generación de ingresos que permitan su calidad de vida.</i> Dentro de las competencias del departmaneto se encuentra la implementación de las líneas de acción de esta mencionada ordenanza (Ordenanza 365 del 2017) la cual se encuentra como delegada la Gerencia de Asuntos Etrnicos como dependencia responsable de la atención de los grupos etnicos del departamento del Atlántico. El Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2024-2027 “<i>Atlántico para el Mundo</i>”, en su artículo 8°. PRINCIPIOS DE GOBIERNO, plantea los siguientes: SOSTENIBILIDAD: para la vida en todas sus manifestaciones, incluido el bienestar productivo, el bienestar social, la seguridad, la convivencia y paz, y el medio natural como obligación moral a preservar para las generaciones futuras. EQUIDAD: entendida como la capacidad de extender hacia toda la población los beneficios sociales y económicos que les permita su crecimiento individual, el de su núcleo familiar y, por ende, ascender en la escala de la sociedad. UNIDAD: base para la construcción del necesario consenso que debe existir para alcanzar las soluciones demandadas por las comunidades, especialmente las vulnerables, en el Departamento del Atlántico. Así mismo, principio que debe regir entre los sectores público y el privado, cuya armonía debe traducirse en acciones que propendan por incrementar la prosperidad social de los atlanticenses. Además el Plan de Desarrollo del departamento del Atlántico 2024-2027 : “ <i>Atlántico para el mundo</i> “ , en su artículo 10°, plantea los ejes programáticos del plan , el cual están conformados conformados por cuatro grandes líneas de acción mediante los cuales se busca la transformación integral del territorio atlanticense, especialmente de su base poblacional, especialmente la más vulnerable y en condiciones de extrema pobreza; así se logra la disminución de las desigualdades, se afianza la inclusión y se expanden los derechos y las oportunidades para su propio beneficio y mejora en su calidad de vida. Se caracterizan como: ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD SOCIAL, ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD PRODUCTIVA Y ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD GUBERNAMENTAL. En el artículo 13°, plantea el tema 1.2 , que apunta a la INCLUSIÓN SOCIAL Y NO DISCRIMINACIÓN; donde nuestras comunidades diferenciales tendrán una relevancia
--	--

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	muy importante en Atlántico para el mundo. Nuestras etnias y sus particularidades, las víctimas, la población LGBTIQ+, la población con discapacidad, los veteranos, los migrantes y retornados, los animalistas y las comunidades religiosas hacen parte de nuestra sociedad y además tendrán un enfoque diferencial fundamental para poder garantizar sus derechos. Y tiene como objetivo principal promover el acceso de la población víctima del conflicto armado a programas de asistencia que le permitan superar su condición de vulnerabilidad, promover una vida libre en equidad y no discriminación a las personas LGBTIQ+, mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad y sus cuidadores, promover el desarrollo integral de los grupos étnicos con relación a la etnoeducación, fortalecimiento organizativo y comunitario, economía ancestral, reconocimiento y promoción de la identidad cultural. El Plan de Desarrollo Departamental ATLÁNTICO PARA EL MUNDO 2024-2027, de manera particular en el artículo 12°-tema 1.2 plantea indicadores de producto cuya meta es fortalecer 20 unidades productivas de generación de ingresos colectivos para los grupos étnicos, la cual apunta directamente a la meta producto de apoyo a 20 procesos de economía popular y social desde el punto de vista de la ancestralidad de los grupos étnicos(proyectos productivos y empleabilidad para la generación de ingresos para las comunidades étnicas). El Departamento del Atlántico cuenta con la presencia de tres (03) grupos étnicos entre los que se destacan comunidades NARP (Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras), Indígenas, Rrom o Gitanas. Según el CNPV (Censo Nacional de población y vivienda) para la población NARP según la variable de autorreconocimiento aunque indica que a nivel nacional que existen 2.982.224 habitantes, en función de la fenomenología del auto reconocimiento en el marco del CNPV 2018 el DANE establece que según la encuesta Calidad de Vida ECV 2018 el total estimado de la población NARP en el país son 4.671.160 habitantes, correspondiente a un 9,34% de la población Nacional. La población NARP del Departamento del Atlántico está concentrada mayoritariamente en la subregión metropolitana en un 48%, seguida de la Subregión SUR en un 33%, Subregión Centro con un 17% y solo con el 3% de la población NARP subregiones oriental y costera, siendo los de mayor concentración la población Afrocolombiana Barranquilla, Repelón y Luruaco. Por otro lado, el plan de desarrollo del departamento del Atlántico 2024-2027 : Atlántico para el mundo en sus <i>DISPOSICIONES GENERALES, ARTÍCULO 40°. DE LAS ETNIAS</i>, plantea apuestas asociadas a las comunidades étnicas del Departamento que comprenden: ○ Atlántico para el mundo, en Sostenibilidad Productiva con enfoque étnico diferencial: como apuesta a la reactivación de las economías propias de los pueblos y comunidades étnicas del departamento del Atlántico (Pag. 135,136)
--	---

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	Con fundamento en lo anterior , es un deber del departamento del Atlántico apoyar iniciativas de asociatividad que generen empleo y fortalecimiento de emprendimientos tienen un impacto directo en la generación de ingresos, inclusion y Desarrollo económico en las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que con la legalización de sus unidades productivas logran fortalecer los ingresos de sus asociados, apoyar a sus miembros en condiciones de vulnerabilidad como madres cabeza de familia, jóvenes en riesgo de consumo de drogas, entre otros y generar estabilidad económica en núcleos familiares priorizados, lo que permite a cada una de las personas beneficiadas desestimar el ejercicio de actividades delictivas como estilo de vida. Por lo tanto el Departamento del Atlántico, ha viabilizado el proyecto para aunar esfuerzos conjuntos, mediante un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), el cual será ejecutado en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 355 de la Carta, los cuales dan la posibilidad a las entidades públicas y privadas de celebración de contratos y convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos Municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público.
--	---

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CONDICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y JURIDICAS PARA DEFINIR EL ALCANCE DEL OBJETO

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO			
	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
	1	94131805	Servicios de preservación cultural de las minorías étnicas
3.2. OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FORTALECER LAS IDEAS DE NEGOCIOS Y/O EMPRENDIMIENTOS ASOCIATIVOS E INDUSTRIAS CULTURALES LIDERADOS POR EXPRESIONES ÉTNICAS ASENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
3.3. CONDICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y JURIDICAS PARA DEFINIR EL ALCANCE DEL OBJETO	ALCANCE DEL OBJETO : El objeto tiene un alcance de atender 60 ideas de negocios y/o emprendimientos asociativos e industrias culturales liderados por expresiones étnicas asentadas en el departamento del atlántico beneficiadas con formación administrativa y estímulo económico. Específicamente se deberá cumplir con jornadas de socialización y promoción, proceso de convocatoria e inscripción de las ideas de negocios , estrategia de comunicaciones , selección de las expresiones étnicas que cuenten con ideas de negocios y/o emprendimientos asociativos e industrias culturales, análisis característico de las expresiones étnicas, jornadas de formación y capacitación ,apoyo a ideas de negocios y/o emprendimientos asociativos e industrias culturales seleccionados. OBJETIVO GENERAL : Mejorar las competencias de generación de ingresos de		

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	economía popular y social para los grupos étnicos del departamento del Atlántico, a través del desarrollo de procesos que fortalezcan el tejido empresarial para una sana convivencia y seguridad ciudadana. OBJETIVOS ESPECIFICOS : Particularmente se busca 1. Apoyar proyectos de emprendimiento asociativo de economía popular y social liderados por expresiones étnicas asentadas en el departamento del atlántico. 2. Promover procesos y acciones de empleabilidad para los grupos étnicos del departamento del Atlántico. 3. Promover procesos de apoyo financiero y de comercialización para ideas de negocios para los grupos étnicos del departamento del Atlántico. EQUIPO DE TRABAJO : ✓ Profesional titulado en Ingeniería Industrial, Economía, Administración y/o afines, con título de especialización, experiencia profesional mínima de cuatro (4) años y participación en por lo menos dos (2) proyectos relacionados con formación y/o fortalecimiento de emprendimientos o población étnica en los últimos cuatro (4) años. ✓ Profesional titulado en Ciencias Sociales, Administrativas y/o afines, con experiencia profesional mínima de tres (3) años y experiencia de al menos un (1) año en proyectos con comunidades NARP u organizaciones de base. ✓ Personal de apoyo técnico en logística, administración y sistemas, con mínimo dos (2) años de experiencia, que apoyará la caracterización, la convocatoria, la formación y el seguimiento.
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	

 SECRETARÍA GENERAL	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN	Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: <i>“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”</i>. De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: <i>“Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”</i>. Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: <i>“Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”</i>. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de
--	---

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	2017. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo. El proceso que el Departamento del Atlántico adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.
--	--

5. BENEFICIOS PARA LA ENTIDAD CON LA CELEBRACION DEL CONVENIO

5.1. BUEN MANEJO DE RECURSOS:	Eficacia: La ESAL, ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo beneficios, teniendo en cuenta que aportan el 30% del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. Eficiencia: La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia en las actividades a desarrollar. Economía: La ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada al Distrito. Gestión del Riesgo: La ESAL, de conformidad con su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Departamental de Desarrollo : “Atlántico para el mundo 2024-2027 “.
--------------------------------------	--

6. IDONEIDAD DE LA ESAL

6.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	EXPERIENCIA: La entidad sin ánimo de lucro interesada debe acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente convenio.
---	---

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	Relacionados con : - Experiencia comprobada con más de 10 años en el Desarrollo de proyectos que promueven el desarrollo económico, la productividad, la competitividad y el Desarrollo del departamento del Atlántico. - Desarrollo de acciones de recuperación y fortalecimiento de la memoria y reparación histórica e implementación de acciones con comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. - Fortalecer las ideas de negocios y/o emprendimientos asociativos e industrias culturales liderados por expresiones étnicas en el Departamento del Atlántico. - Apoyo al fortalecimiento de la competitividad de los sectores estratégicos de las Mipyme en el Departamento del Atlántico. Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo tres (3) contratos o convenios , cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del aporte del Departamento. REPUTACIÓN: La ESAL deberá acreditar su labor en pro de actividades relacionadas con el objeto acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente anexar consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del representante legal y de la entidad, en donde se evidencia que ninguno de ellos ha tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, desde su propuesta manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el decreto 092 de 2017 y anexan certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.		
7. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO			
7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	El valor del proyecto se estima en la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$428.571.428,00) discriminados de la siguiente manera: La suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 300.000.000,00), es decir, el 70% del valor total del convenio, corresponden al aporte del Departamento del Atlántico. La ESAL interesada en presentar propuesta deberá aportar la suma correspondiente al 30% del valor del proyecto (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE : \$ 128.571.428,00), es decir , el 30% del valor total del proyecto, corresponden al aporte de la ESAL.		
7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y RUBRO PRESUPUESTAL:	<table border="1"> <tr> <td>NUMERO:</td> <td>202602305</td> </tr> </table>	NUMERO:	202602305
NUMERO:	202602305		

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

		VALOR:	\$ 300.000.000.00	
		FECHA:	14/09/2026	
7.3. FORMA DE DESEMBOLSO:	El Departamento realizará el desembolso de los recursos a aportar de la siguiente forma: Los desembolsos se harán de la siguiente forma: 1. Un primer desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Departamento, a la aprobación de la garantía única del contrato, previa aprobación del cronograma de trabajo y equipo técnico por parte del Supervisor. 2. Un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Departamento, a la presentación del primer informe parcial que registre el 70% de la ejecución con los aportes y evidencias de participación y registros de beneficiarios. 3. Un tercer y ultimo desembolso correspondiente al restante treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Departamento, a la presentación del informe final que registre el 100% de la ejecución con los aportes y evidencias de participación y registros de beneficiarios. Todos los desembolsos deben ir acompañados del acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Convenio, certificación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, presentación de cuenta de cobro o factura.			
	7.4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2026, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso, luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.		
8. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR				
8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del Convenio de Asociación será de DOS(2) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento por parte de la corporación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.			

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del Convenio será el Departamento del Atlántico y los Municipios identificados en el documento técnico del proyecto.
8.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:	1. Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimiento de sus actividades. 3. Realizar la supervisión del convenio.
8.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO	1. Cumplir con el objeto del convenio. 2. Desarrollar las actividades del objeto del convenio dentro del plazo de ejecución pactado. 3. Cumplir de buena fe el objeto del convenio. 4. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada y aprobada por el Departamento. 5. Realizar todas las demás actividades solicitadas por el Departamento y que se relacionen con el objeto del convenio.
8.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD CON QUIEN SE CELEBRA EL CONVENIO.	La ESAL deberá cumplir con las obligaciones específicas durante la ejecución del convenio el cual estará compuesto por los siguientes 2 componentes ✓ COMPONENTE 1: CARACTERIZACIÓN AFRO Este componente deberá incluir actividades de caracterización socioeconómica y organizativa de las organizaciones NARP del Atlántico. ✓ COMPONENTE 2 : CONVOCATORIA Y SELECCIÓN Este componente deberá incluir actividades encaminadas a Reglas de juego de la convocatoria, evento de lanzamiento y apertura de la convocatoria, convocatoria e inscripción , y evaluación y selección de las organizaciones NARP. ✓ COMPONENTE 3 : FORMACIÓN ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES DE NEGOCIOS Este componente deberá incluir actividades encaminadas a la formación administrativa en temáticas de gestión administrativa y de formalización, contabilidad y finanzas, costos, precios de venta, estrategias de comercialización, plan de inversión y de ejecución minimamente en 8 jornadas de capacitaciones. Además deberá incluir actividades encaminadas al fortalecimiento de ideas de negocios, emprendimientos, unidades productivas y/o industrias culturales a 60 organizaciones de las comunidades NARP del departamento del Atlántico, y Seguimiento y verificación de la ejecución de los estímulos.

 SECRETARÍA GENERAL	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	La ESAL interesada deberá describir en la propuesta las actividades, elementos y recursos con las que llevará a cabo el desarrollo de las fases descritas.
--	--

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

9.1. DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR LAS ESAL.	DOCUMENTOS EN CASO DE NO COMPETENCIA
	CONSOLIDADO DE DOCUMENTOS • Aportar certificado expedido por el revisor fiscal y certificación bancaria o cupo credito de la ESAL donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el 30% del valor del presente proyecto. • Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016. • Copia cédula de ciudadanía del representante legal. • Formato Único de Hoja de vida. • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: ✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. ✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. ✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). ✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. • Documentos que acrediten la idoneidad del contratista, en el desarrollo de actividades anteriores con similares características especialmente contratos, relacionar mínimo tres (3) copias de contratos o convenios, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO al proyecto. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad). • Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad). • Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas. • Constancia del RUES.

 SECRETARÍA GENERAL	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	• Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. • Certificación bancaria. Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. DOCUMENTOS ADICIONALES EN CASO DE COMPETENCIA CONSOLIDADO DE DOCUMENTOS • La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica. • Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días). • Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas). • Autorización para suscribir contratos por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el 30% del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución del mismo; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas). • Registro único tributario de la DIAN (RUT). • Aportar balance y estados financieros debidamente certificados y dictaminados con corte al último trimestre calendario de la vigencia en curso por el revisor fiscal. • Declaración de renta a 31 de diciembre de 2025 • Estados financieros certificados por el contador. • Certificación bancaria, donde conste que cuenta con los recursos para cubrir el aporte correspondiente mínimo del treinta por ciento (30%) del valor del proyecto. • Certificación firmada por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (según corresponda) en la que conste que la ESAL cuenta con los recursos dinerarios para su aporte al convenio, y que dichos recursos están incorporados en el presupuesto de la ESAL. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad). • Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad). • Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas. • Constancia del RUES. • Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala: “Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y
--	--

 SECRETARÍA GENERAL	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”. Se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje: EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONOMICO: Se otorgarán cuatrocientos (400) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: $PP = Vmp / Vpe * 400$ Donde: PP es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación. Vmp es el valor de la propuesta más económica. Vpe es el valor de la propuesta en evaluación EVALUACION POR NO SANCIONES: 100 PUNTOS Se asignarán 100 puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos. Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.
9.2. CRITERIOS DE DESEMPATE:	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el DEPARTAMENTO, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate, el DEPARTAMENTO, debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: • Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. • Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	en las cuales participe o participen mayoritariamente. • Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. • Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. • Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. • Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. • Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. • Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. • Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. • Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. • Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e
--	--

 SECRETARÍA GENERAL	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. Nota: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.
--	---

10. SUPERVISION DEL CONVENIO

10.1. SUPERVISION	NOMBRE DEL FUNCIONARIO:	LUIS FERNANDO CASSIANI HERRERA
	IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:	72.244.738
	CARGO DEL FUNCIONARIO:	GERENTE DE ASUNTOS ETNICOS
	DEPENDENCIA:	GERENCIA DE ASUNTOS ETNICOS

11. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

11.1. GARANTIAS EXIGIDAS	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:					
	Garantía	Precontractual	Contractual	Post- contractual	Aplica	Porcentaje o SMLMV
	Garantía de cumplimiento		X		SI	10%
		Plazo del contrato y cuatro (4)				

 SECRETARÍA GENERAL	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

							meses más
	Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		X		SI	5%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) años más
	Devolución del pago anticipado		X		SI	100%	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
11.2. MATRIZ DE RIESGO.	VER ANEXO.						
12. FIRMAS Y APROBACIONES							
FIRMA.	NOMBRE	LUIS FERNANDO CASSIANI HERRERA					
	CARGO	GERENTE DE ASUNTOS ETNICOS					
	FECHA	OCTUBRE 15 DEL 2026					
	FIRMA						
Proyectó/ Elaboró	CERVELEON GOMEZ TORRES						